

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 128.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegramas de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

«3 Octubre. El parte sanitario que hoy publica la Gaceta es el siguiente: Provincia de Alicante. En Elche y Novelda no hubo ayer invasion ni defuncion alguna del cólera. En Monforte 3 invasiones y 2 defunciones. Provincia de Lérida. En Liñola hubo ayer una defuncion. Habiendo pasado más de 15 dias sin haber ocurrido invasion ni defuncion alguna del cólera en Artesa Segre, esta Direccion general ha resuelto levantar el acordonamiento de la citada poblacion y declarar limpia de enfermedad epidémica. Provincia Tarragona no se han recibido noticias.»

«2 Octubre de 1884. Las noticias recibidas del cólera comunicadas por nuestros Cónsules, son: Marsella en las 24 últimas horas 2 defunciones, Tolon 2 idem, Nimes 1, Rounon 1, Perpignan 3, Argel 3, 7 enfermos de gravedad, Nápoles del 30 al 1 de Octubre 82 casos con 55 defunciones, cercanías 51 con 27 defunciones. Provincia de Génova, en la capital 45 y 19 defunciones, resto provincia 50 invasiones y 24 defunciones. Provincia de Ferrara 6 casos y 1 defuncion. Provincia de Bolonia ningun caso.»

Lo que se publica en este Boletín ofi-

cial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 3 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento á lo que previene el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de las fincas sitas en término municipal de Quintanilla de la Cueva, para la Seccion de carretera de Villada á Carrion, he acordado se inserte en este periódico oficial, la relacion nominal de propietarios, rectificada por el Alcalde del referido pueblo, señalando un plazo de quince dias para que puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

NÚMEROS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de fincas.
1	D.ª Isabel Herrero.	Tierra de labor.
2	D. Gerónimo Herrero.	»
3	Pedro Garcia Carrancio.	»
4	Francisco Delgado.	»
5	Antonio Diez.	»
6	Ciriaco Márcos.	»
7	Manuel Muñoz.	»
8	Lorenzo Gallinas (Herederos.)	»
8	Alejandro Gallinas.	»
10	Roque Narganez.	»
11	Antonia Mateo.	»
12	Felipe Muñoz.	»
13	Alejo Vallejo.	»
14	Catalina Plaza.	»
15	Francisco Santa Maria.	»
16	Margarita Nieto.	»
17	Gerónimo Caminero (Herederos.)	»
18	Julian Tejerina.	»
19	Pedro Caballero.	»
20	Márcos de Ana.	»
21	Tomás Nuñez.	»
22	Celestino Márcos.	»
23	Gregoria Mermejo.	»
24	Manuel Ruiz.	»
25	Ramon Delgado.	»
26	Mariano Santa Maria.	»
27	Manuel Santiago.	»
28	Cirilo Fernandez.	»

Palencia 1.º de Octubre de 1884.—P. A.—El Jefe de Fomento, Félix Olay Lastra.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 13 de Setiembre de
1884.

Presidencia del Sr. Barrios Barriga.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Sres. Monedero Diezquijada, Calderon Garcia y Pereda Fuente, suplentes los dos últimos, en conformidad á lo estatuido en los artículos 13 y 92 de la Ley provincial, de los Sres. Barrio Vielva y Prado Salas que se hallan enfermos.

Excusa su asistencia el vocal señor Rizo y se acuerda aceptar las causas en que la funda.

Entrase en la órden del dia despues de haberse leído y aprobado el acta de la anterior, con la cuenta justificada del mes de Agosto que rinde el Depositario de fondos provinciales de las cantidades satisfechas por gastos de material, en la que se incluyen á la vez los muebles y efectos adquiridos á virtud de acuerdo de la Diputacion. Examinada detenidamente y considerando que los gastos han sido dispuestos por la Comision, acompañándose á los mismos los justificantes respectivos en los cuales se consigna la conformidad de los perceptores, se acordó que con cargo á la Seccion 1.ª, Capitulo 1.ª, art. 1.º «Material de las dependencias» se satisfagan las 2.241 pesetas 35 céntimos á que la cuenta asciende, sometiéndola en su dia á la aprobacion de la Diputacion.

Vista la certificacion del importe de las obras ejecutadas en la reforma de las oficinas de Hacienda, durante el mes de Agosto, por el contratista de las mismas D. Ceferino Morate, se resuelve que se le acrediten de conformidad con lo propuesto por el arquitecto provincial, las 3.567 pesetas 46 céntimos con cargo á la Seccion 2.ª, Capitulo 4.ª, artículo único «Otros gastos» del presupuesto provincial, dando cuenta en su dia á la Diputacion á los efectos del párrafo 3.ª, art. 98 de la ley.

Remitidos por la Seccion de Fomento dos ejemplares de los modelos aprobados, á los efectos de la Real órden de 25 de Junio próximo anterior, para la formacion de ordenanzas de riegos y nombramiento de Sindicatos, y Jurados, se acordó acusar recibo de los mismos, quedando uno en Secretaria y otro en el Negociado.

Examinada la cuenta de las estancias causadas en Agosto anterior por enfermos pobres en el hospital de San Bernabé y S. Antolin de esta Ciudad, y hallándola conforme con los documentos que la justifican, se acordó aprobarla disponiendo á la vez que se satisfagan las 863 pesetas á que asciende con cargo á la seccion 1.ª, capitulo 6.ª, art. 2.º del presupuesto provincial.

En el expediente instruido por Máxima Vegas, vecina de Alar del Rey, pidiendo el ingreso de su esposo Leonardo Martin Gañan, en el Monicomio de Valladolid, mediante hallarse padeciendo enagenacion mental. Vista la partida de bautismo del alienado de la que aparece que es natural de San Cebrian de Mazote en la provincia de Valladolid y considerando, que segun lo dispuesto en la órden de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870, y Real órden de 29 de Febrero de 1876, es obligacion de las Diputaciones el conducir y sostener por su cuenta en los Manicomios á los naturales de sus respectivas provincias que resulten pobres de solemnidad, se acordó que se remita el expediente á la Diputacion provincial de Valladolid, á fin de que con cargo á su presupuesto, satisfaga la estancias que devengue el demente en el establecimiento frenopático.

Previa la justificacion de la pobreza é imposibilidad en que se encuentra de lactar Eugenia Garcia, vecina de esta ciudad, á sus hijas gemelas Agapita y Elena Gutierrez Garcia, nacidas en 18 de Agosto último, se acordó conceder á su padre Faustino Gutierrez seis pesetas mensuales hasta que las niñas cumplan un año de edad, caducando la pension si cualquiera de ellas falleciere.

Practicada por la Direccion de los establecimientos de Beneficencia la liquidacion de los intereses de demora que se adeudan al contratista de las secciones 3.ª, 4.ª y 6.ª de la Casa Maternidad D. Gregorio Salsero, se resuelve que pase á la Contaduría de fondos provinciales, á fin de que proponga lo que estime conveniente.

No teniendo el carácter de urgente el expediente instruido á instancia de D. Toribio Gatón Rojo, para la declaracion y abono de perjuicios causados por fuerza mayor en las obras de explanacion y fábrica del trozo 7.º de la carretera provincial de tercer órden del puente D. Guarín á Villada, se acordó que no ha lugar á conocer del mismo hasta tanto que la Diputacion se reuna.

Defiriendo á lo solicitado por el oficial de cuentas D. Emilio Plaza Izquierdo, y el auxiliar de Depositaria D. Leoncio del Rio, se acordó concederles 20 dias de licencia al primero y 15 al segundo, á fin de que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Desiertas por falta de licitadores las tres subastas para el suministro de calzado con destino á los acogidos de la casa de Expositos, Beneficencia y Hospicio provincial, se acordó que se eleven los precios de la suela y vaqueta en un 15 por 100, anunciando cuarta subasta para el dia 27 del corriente de conformidad á lo que se preceptúa en el párrafo 5.ª, art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo atenderse los licitadores á las condiciones

insertas en el Boletin de 11 de Julio último.

Pobre, fátua é impedida para el trabajo Petra Ramos Pulgar, natural de Astudillo, se acordó recojerla en la casa provincial de Misericordia.

Adeudándose á D. Victoriano Guzman Rodriguez noventa y cuatro pesetas con motivo de los gastos causados en el año próximo pasado al pasar por esta provincia SS. MM. á la inauguracion de las obras del ferro-carril de Palencia á la Coruña, se acordó que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio anterior á que el gasto se refiere.

Vista la cuenta de los gastos ocurridos durante el mes de Agosto último en la conservacion de las carreteras que están á cargo de la provincia, se acordó aprobarla y que se satisfagan las 46 pesetas 50 céntimos con cargo al crédito respectivo del presupuesto.

Remitidos por D. Rodolfo Márcos vecino de Madrid, los efectos de escritorio que se le encargaron con destino á las Dependencias provinciales para el ejercicio corriente, se resuelve aprobar la cuenta y que se le satisfagan las 900 pesetas 25 céntimos á que esta asciende, con cargo á la seccion 1.ª, capitulo 1.ª, artículo 1.ª, «Material de Secretaria.»

Resuelto en Real órden de 12 de Agosto último que se expidan las licencias absolutas á todos los mozos del reemplazo de 1881 que no sufrieron las revisiones prevenidas en los artículos 87, 88 y 95 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se acordó con el objeto de que pueda cumplirse dicha soberana disposicion por los Jefes de los Batallones de Depósito á que se hallan adscritos que por la Secretaria, en conformidad á lo prescrito en la Real órden de 10 de Agosto de 1881, se remitan á la Caja de Recluta certificaciones de haber terminado el periodo de revision de los mozos del llamamiento de 1881 que á continuacion se expresan:

Partido de Astudillo.

Amusco.—Martin Gomez Guerra, Dionisio Garcia Lopez, Pedro Perez Valle, Tiburcio Lomas Manzanares, Marceliano Andrés Alionero, Mariano del Valle Gomez.

Astudillo.—Francisco Lerma Arrate, Francisco Hernandez Garcia, Florentino Ortega Rodriguez.

Boadilla del Camino.—Niceto Perez Carabaza.

Itero de la Vega.—Julio Lopez Gonzalez.

Santoyo.—Gerónimo Toribios, Tomás Perez, Ignacio del Amo.

Torquemada.—Modesto Garcia, Antonio Garcia, Justo Ibañez, Nicomedes Velasco.

Villalaco.—Gregorio Sierra Canto.

Villodrigo.—Eugenio Saez Gonzalez.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.—Juan Simon Gonzalez.

Antigüedad.—Juan Mena Mena, Juan Roman.

Baltanás.—Juan Calleja Bacas, Santiago Curiel Puertas, Tomás Vicario Aparicio, Andrés de la Cantera Sahagun, Manuel Diez Gonzalez, Anastasio Varanda Puertas, Eulogio Antolin, Francisco Camino Garrido, Toribio Puertas Velasco, Trifon Infante Sanz, Andres Diaz Calleja, Tomás Puertas Infante, Gerónimo Carranza Puertas, José Ruiperez Calleja.

Cevico la Torre.—Silvestre Palenzuela, Rufino Escudero, Gabriel Alva, Rufino Ibañez, Ignacio Medina.

Cobos de Cerrato.—Isidoro Sanz.

Cubillas de Cerrato.—Rafael Torres, Francisco Zan, Pedro Parra, Patricio Garrido, Juan Calzada.

Espinosa de Cerrato.—Isidoro Perez Pascual.

Hérmides.—Mariano Alejos.

Herrera de Valdecañas.—Ursino Gutierrez Macho, Timoteo Orozco Prieto.

Hornillos de Cerrato.—Bernardino Muñoz Curiel.

Palenzuela.—Miguel Castrillejo.

Soto de Cerrato.—Antonio Fildelfo.

Tabanera de Cerrato.—Pablo Barcenilla, Antonio Mena.

Tariego.—Marcelino Martin.

Valdecañas.—Pablo Peral.

Vertavillo.—Santiago Plaza, Ciriaco Escudero.

Villaviudas.—Emilio Alonso.

Partido de Carrion.

Bahillo.—Macario Calle Bravo.

Carrion.—Pedro Aparicio Perez, Pablo Martin Blanco, Máximo Liquete Garcia.

Cervatos.—Vidal Santiago, Gregorio Cortes.

Frómista.—Calisto Anton, Mauro de Aza, Cayetano Polvorinos.

Osornillo.—Damian Minguez.

Poblacion de Arroyo.—Crisanto Gago del Rio.

Revenga.—Eulogio Rodriguez Chamorro.

Riveros de la Cueva.—Mariano de la Vega Gomez, Leandro de la Fuente Garrido.

San Cebrian de Campos.—Mamerto Castrillo.

San Mamés de Campos.—Gabriel Martin Miguel, José Miguel.

Torre de los Molinos.—Gumersindo de Abia Trigueros.

Villadiezma.—Matias Vicente Aparicio.

Villovieco.—Marcelino Gonzalez Ibañez.

Partido de Cervera.

Aguilar de Campoo.—Eustaquio Diez Ruiz.

Alar del Rey.—Toribio Tapias Rodriguez.

Barrio de San Pedro.—Guillermo Gutierrez Estébanex.

Brañosera.—José Zabaleta Martin. Simon Rubio del Rio, Felipe Garcia, Nicolás Rodriguez,

Castrejon.—Magdaleno Perez Fraile, Cipriano Ilana Pelaz.

Cervera.—Rogelio Ortega, Gabriel Herrero Diez.

Cozuelos.—Manuel Martin Fernandez.

Herreruela.—Luis Prieto Vielva. Nestar.—Lorenzo Garcia Herrero.

Olmos de Ojeda.—José Calvo Merino.

Perazanzas.—Cirilo Martin Santos. Quintanaluengos.—Miguel Vielva Ramos.

Redondo.—Pablo Tezanos Diez, José de la Madrid Alonso.

Respenda.—Teodoro Luis Macho, José Mayordomo Martin.

San Martin de los Herreros.—Pascual Calvo Julian.

Villanueva de Henares.—Lorenzo Fernandez Gonzalez, Gregorio Iglesias.

Villaverduno.—Félix Bartolomé del Valle, Modesto del Valle Garcia.

Partido de Frechilla.

Abastas.—Baltasar Otero Aparicio.

Baquerin.—Bernardino Dueñas. Boadilla de Rioseco.—Juan Francisco Guerra.

Castromocho.—Miguel Lesmes, Felix Bravo, Casimiro Perez.

Guaza.—Miguel Moral Saldaña. Mazariegos.—Isidoro Cuevas.

Paredes de Nava.—Saturio Vian Gallardo, Mariano Quijada, Victorio Blanco Retuerto, Ruperto Leon Fuentes, Gregorio Pescador Andrés, Marcelino Pesquera Herrero, Gregorio de Hoyos Hoyos.

Pozo de Urama.—Jeremias Villalva.

Villada.—Bernardo Ayerza Herrera, Miguel Arruquero.

Villalcon.—Federico Perez Fernandez.

Villacidaler.—Ambrosio Garcia Juvete.

Villarramiel.—Gregorio Marcos Rodriguez, Felipe Rodriguez Clérigo, Ildelfonso Lobejon Sanchez, Juan Guerra Eloy.

Partido de Palencia.

Ampudia.—Juan Iñigo, Pablo Luis.

Autilla del Pino.—Miguel Abad. Baños de Cerrato.—Eusebio Ortega Ibañez.

Becerril de Campos.—Victor Valenciano Calabote, Felipe Bucy, Justo Andrés, Bernabé Alonso, Saturnino Buzon.

Dueñas.—Pablo Monge Merino, Gabriel Garcia Gonzalez, Dionisio Alonso Izquierdo, Mariano Pastor Blanco, Tiburcio Marcos.

Grijota.—Ramon Rubio, Pedro Guantes.

Magaz.—Antonio del Castillo.

Manquillos.—Vicente Merino.

Monzon.—José de Garitagoitia.

Palencia.—Lupercio Hierro Molledo, Mariano Delgado Gomez, Virgilio Gonzalez, Agapito Obriosolo Diez, Pedro Castrillejo Vallejera, Gerónimo Garcia Maldonado, Victor Melendez Macon, Eusebio Gonzalez Casado.

Pedraza.—Antonio Aristin Castro.

Perales.—José Garcia Vela.

Torremormojon.—Isidro Carrasco.

Villaumbrales.—Toribio Garcia.

Partido de Saldaña.

Bárcena de Campos.—Maximino Inhiesto Ruiz.

Báscones.—Isidro Bravo Puebla, Agustin Martin Bravo.

Bustillo de la Vega.—Mariano Sastre Caminero.

Castrillo de Villavega.—Eusebio Gonzalez, Sebastian Tejedor, Felipe Lopez Gutierrez.

Congosto.—Emeterio Fernandez.

Espinosa de Villagonzalo.—Pedro Martin Garcia, Francisco de las Fuentes Perez.

Herrera de Pisuerga.—Vicente Rubio Hornillos.

Membrillar.—Nicolás Gutierrez Hospital, Felipe Quijano Garcia, Saturio Martin Alonso.

Moslars.—Miguel Ramos, Pedro Santos.

Olmos de Pisuerga.—Domingo Fernandez.

Poza de la Vega.—Juan Martin Alvarez.

Quintanilla de Onsoña.—Restituto Lozano.

Revilla de Collazos.—Luis Lopez Tejedor.

Saldaña.—Manuel Gutierrez Comillas.

Santervás de la Vega.—Policarpo Andrés, Domingo Turienzo.

Tabanera de Valdavia.—Vicente Revilla.

Velilla de Guardo. José Lobato Perez, Eugenio Monge Pedrosa, Mariano Santos Diez.

Ventosa de Pisuerga.—Tomás Vitores.

Villafruel.—Apolinar Rodriguez, Damian Barcenilla.

Villaluenga.—Benito Diez Gonzalez.

Villameriel.—Pedro Herrero Herrero.

Villanuño.—Angel Gutierrez, Pablo Ruiz, Juan Macho.

Villasarracino.—Rufino Bravo, Gamaniel Blanco, Miguel Campo, Segundo Cuadrado.

Villosilla.—Francisco Montes, Primitivo Fernandez.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de Villamartin de Campos Guillermo Ortega Calvo, número 2 de 1883; y Considerando, que aparte del recargo del art. 144 que la ley de reemplazos impone á los prófugos, el dia que sean habidos, procede exigir el importe de su redencion á sus

padres ó curadores, segun se establece en el art. 150 de la misma; se resuelve prevenir al Alcalde de Villamartin que ateniéndose á los preceptos de la instruccion de 20 de Mayo próximo pasado proceda al embargo y venta de bienes en cantidad de 1500 pesetas contra Santos Ortega Humosa, padre del mozo de que se deja hecho mérito, exigiéndole además declaración jurada respecto al punto de la residencia de éste.

Resuelto en Real orden de 16 de Febrero de 1881 (Gaceta del dia 27) que los socorros en la Caja de recluta y las estancias causadas en el Hospital Militar por los mozos útiles condicionales deben correr á cargo de los pueblos respectivos; y Considerando, que no obstante la circular publicada para el pago de las estancias no ha sido posible conseguir el cobro de los Ayuntamientos de Moslares y Villaturde, se acordó autorizar al Vicepresidente de la Comision para que expida contra ellos mandamiento de apremio, señalando á los ejecutores las dietas de cinco pesetas diarias, exigibles á prorata de los dos Ayuntamientos citados, segun Real orden de 8 de Agosto de 1882.

Dirigidas comunicaciones en 22 de Agosto próximo pasado á los Alcaldes de Villalumbroso, Villaumbrales, Castromocho, Pedraza, Lantadilla, Poza de la Vega, San Roman de la Cuba, Villasabariego y Villaturde, á fin de que, en conformidad á lo dispuesto en el art. 65 de la instruccion de 20 de Mayo próximo pasado ingresaran en la Caja de la Diputacion el contingente del actual ejercicio económico y el de Presupuestos anteriores, mediante no haber cumplido respecto á los atrasos con lo prescrito en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880; y considerando, que excepcion hecha de los Alcaldes de Villaumbrales, Castromocho, Lantadilla y Pedraza que acusaron recibo de la comunicacion y remitieron el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, los demás se han limitado á guardar silencio, no obstante la conminacion que se les dirigió á los efectos de la regla 4.ª, art. 92 de la Instruccion de 20 de Mayo próximo pasado; se acordó imponer á los de Villalumbroso, Poza de la Vega, San Roman de la Cuba, Villasabariego y Villaturde la multa de veinticinco pesetas, para cuyo pago se les concede el término de diez dias, observando para su exaccion, el procedimiento que se determina en el art. 188 de la ley Municipal; y procediendo, tanto contra ellos, como con los demás Ayuntamientos citados en la forma dispuesta en el párrafo 6.º, art. 65 de la Instruccion, á cuyo efecto se nombra comisionado de apremio para el Ayuntamiento de Villalumbroso con las dietas señaladas en el art. 62 de la Instruccion á D. Francisco Sanchez; para

el de Lantadilla á D. Facundo Vegas; para Castromocho á D. Manuel Antunez; para Villaumbrales á D. José Carmona; para Pedraza á D. Apolinar Tirado; para Poza de la Vega á D. Pablo Villandiego; para San Roman de la Cuba á D. Bernabé Prieto; para Villasabariego á D. Antonio Alonso y para Villaturde á D. Pascual Rojo Muñoz; cuyos comisionados presentarán sus despachos, en conformidad al párrafo 4.º, art. 23 de la Instruccion á los Jueces municipales en quienes se delegan las atribuciones que esta confiere á los Alcaldes, mediante ser estos deudores, en union con los demás individuos de los Ayuntamientos, de los descubiertos que se persiguen.

Siendo la época presente la más apropiada para recaudar el contingente provincial, mediante hallarse terminadas las operaciones de la recoleccion, se acordó dirigir á los Ayuntamientos las comunicaciones, objeto del párrafo 1.º, art. 65 de la Instruccion, para en su vista proceder despues ejecutivamente.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 97 de la ley Provincial, constituyese la Comision en sesion secreta y se dá por terminada la pública. Eran las dos, de que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instruccion de esta villa de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Gonzalez, cuyo segundo apellido no consta, de oficio pastor, domiciliado en Cordovilla la Real, de ignorado paradero, siendo sus señas, estatura regular, color bueno, pelo negro, barba poblada, de treinta y ocho años de edad, su traje de pastor; para que dentro del término de diez dias comparezca en la Audiencia de lo criminal de Palencia en méritos de la causa que contra él pende por infraccion de la ley de caza, apercibido de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la detencion de expresado sugeto y segura conduccion á la cárcel de este Juzgado por haberse decretado la prision provisional.

Dado en Astudillo á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cuadro.—Por mandado de S. S.ª, Basilio Ordoñez.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco* y la *subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Dárselo.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada franco, 24 rs.

A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PIANO EN VENTA

Se efectua de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arreglado. En la Imprenta de Herran.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Pisuegra.

El Ayuntamiento de mi presidencia en union de la asamblea de Vocales de la Junta Municipal de asociados, tienen acordado la supresion del impuesto en todas las lérias que se celebran en esta villa y que gravitaba sobre las cabezas de ganados que se vendian.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que tengan por conveniente concurrir á las mismas.

Cervera de Pisuegra 29 de Setiembre de 1884.—El Alcalde accidental, Tiburcio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento con la dotacion de 350 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en en Boletin Oficial de la provincia.

Mazuecos 29 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Martin Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS LABRADORES.

Sulfato de cobre ó Piedra Lipiz para evitar la niebla en el trigo.

Se vende en la Farmacia y Droguería de los Sres. N. de Fuentes é hijo, calle Mayor principal, núm. 114, Palencia, á 38 reales por arrobas.

10 20

CASA EN VENTA.

En subasta voluntaria, que tendrá efecto el dia 5 de Octubre próximo á las doce de la mañana se vende en la Notaría de Don Julian Rojo, sita en la Plaza de la Constitucion de esta Ciudad, núm. 12, piso segundo, izquierda, una casa sita en la misma Ciudad, calle del Arco núm. 2, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría, todos los dias de 8 de la mañana á las 2 de la tarde.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Viuolos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuolas.	Total.	
1.ª	9	3	3	15	10	1	.	11	26
2.ª	5	.	1	6	4	2	3	9	15
3.ª	8	2	2	12	2	1	1	4	16
Total...	22	5	6	33	16	4	4	24	57

Palencia 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Setiembre de 1884.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.			ABORTOS.			TOTAL de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASES
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	13	8	21	2	.	2	23	23
2.ª	9	11	20	.	.	.	21	21
3.ª	6	8	14	1	.	2	16	16
Total...	28	27	55	3	.	5	60	60

Palencia 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.